



591

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 532-2019-MDC.A.

Castilla, 25 de septiembre del 2019



VISTO:

El Proveído N° 744-2019-MDC.PPM emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 994-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Proveído N° 744-2019-MDC.PPM, la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal que en vista al proceso Laboral N° 06041-2018-0-2001-JR-LA-01, instaurado por **NAQUICHE CARMEN NORMA**, se ha expedido la resolución N° 07, fecha 31 de julio, por la que se requiere a la demandada Municipalidad que cumpla con declarar sin eficacia los contratos administrativos de servicios y contratos de locación de servicios celebrados entre la demandante y la Municipalidad demandada; que se reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S N° 003-97-TR, REPONER al demandante al cargo que tenía al momento del despido (obrero municipal – Limpieza Pública). Y se ordena el pago diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco y 56/100 soles y el depósito de mil treientos siete y 87/100 soles en una entidad financiera elegida por la demandante, en consecuencia la Municipalidad Distrital de Castilla debe cumplir con emitir la resolución administrativa teniendo en cuenta los considerandos contenidos en la sentencia sobre la desnaturalización de los contratos;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 994-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda se cumpla con el mandato judicial recaído en el exp N° 06041-2018-0-2001-JR-LA-01, donde se resuelve que la demandada Municipalidad que cumpla con declarar sin eficacia los contratos administrativos de servicios y contratos de locación de servicios celebrados entre la demandante y la Municipalidad demandada; que se reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S N° 003-97-TR, REPONER al demandante al cargo que tenía al momento del despido y gestiones para programar dicho pago a favor de la demandante. Por ello requiere que se emita la resolución de alcaldía teniendo en cuenta los considerandos contenidos en la sentencia sobre desnaturalización de contratos.





581

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 532-2019-MDC.A.

Castilla, 25 de septiembre del 2019



Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.** - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Siete (07) de fecha 3 de julio del 2019 (N° 06041-2018-0-2001-JR-LA-01) expedida por el Primer Juzgado Laboral de Piura, donde se CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución N° Seis, que resuelve:

**SE CUMPLA con DECLARAR** sin eficacia los contratos administrativos de contratos de locación de servicios celebrados entre la demandante y la Municipalidad demanda.



**SE RECONOZCA** a la demandante **NAQUICHE CARMEN NORMA** bajo el régimen laboral regulado por el D.S N° 003-97-TR, **REPONER** a la demandante al cargo que tenía al momento del despido.

**SE ORDENA EL PAGO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES** y se proceda a depositar la suma de **MIL TRECIENTOS SIETE Y 87/100 SOLES** en una entidad financiera elegida por la demandante.



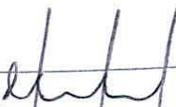
**ARTICULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al primer Juzgado Laboral de Piura.



**ARTICULO CUARTO.** - Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA